

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DIRECTIVA DE LA COMISIÓN

de 17 de noviembre de 1987

por la que se modifican los Anexos de la Directiva 70/524/CEE del Consejo relativa a los aditivos en la alimentación animal

(87/552/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 70/524/CEE del Consejo, de 23 de noviembre de 1970, relativa a los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Directiva 87/317/CEE del Consejo ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7,

Considerando que las disposiciones de la Directiva 70/524/CEE establecen que el contenido de los anexos sea constantemente adaptado a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos; que los anexos han sido codificados mediante la Directiva 85/429/CEE de la Comisión ⁽³⁾;

Considerando que es preciso completar la lista de los casos previstos en el Anexo I en los que la bentonita/montmorillonita pueden, sin riesgo de interacción, ser mezcladas con antibióticos, con coccidiostáticos u otras sustancias medicamentosas;

Considerando que el sulfato de calcio dihidratado utilizado como agente antiaglomerante, así como distintos aditivos que pertenecen al grupo de los emulgentes, responden por todos los conceptos, a los principios que rigen la admisión de los aditivos; que, por consiguiente, conviene que se autorice su empleo en toda la Comunidad;

Considerando que el estudio de los distintos aditivos recogidos en el Anexo II y que, por consiguiente, pueden ser autorizados a nivel nacional, no ha concluido; que por ello es necesario prolongar el plazo de autorización de dichas sustancias durante un período determinado;

Considerando que la utilización de diferentes aditivos ha sido experimentada con éxito en algunos Estados miem-

bros; que es conveniente autorizar provisionalmente estas nuevas utilidades en el plano nacional a la espera de que puedan ser toleradas en el nivel comunitario;

Considerando que las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente de alimentación animal,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

Los Anexos de la Directiva 70/524/CEE se modifican con arreglo al Anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir las disposiciones del artículo 1, a más tardar, el 30 de noviembre de 1988. Los Estados miembros informarán de ello a la Comisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de noviembre de 1987

Por la Comisión
Frans ANDRIESEN
Vicepresidente

⁽¹⁾ DO nº L 270 de 14. 12. 1970, p. 1.

⁽²⁾ DO nº L 160 de 20. 6. 1987, p. 34.

⁽³⁾ DO nº L 245 de 12. 9. 1985, p. 1.

ANEXO

1. En el Anexo I:

a) en la part E * Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes * se añaden las siguientes partidas:

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
* E 432	Monolaurato de polioxietileno (20) sorbitol	—	Todas las especies o categorías de animales	—	—	5 000 (aislada o conjuntamente con los otros polisarbatos)	Únicamente lactoreemplazantes *
E 433	Monooleato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—		
E 434	Monopalmitato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—		
E 435	Monoesterato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—		
E 436	Tristearato de polioxietileno (20) sorbitol	—		—	—		

b) en la parte L * Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes *

aa) el texto de la partida E 558 * Bentonita/Montmorillonita * se sustituye por el texto siguiente:

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
* E 558	Bentonita/Montmorillonita	—	Todas las especies o categorías de animales	—	—	20 000	Todos los alimentos La mezcla con aditivos de los grupos de * antibióticos *, * factores de crecimiento *, * coadiostáticos y otras sustancias medicamentosas * está prohibida, excepto en el caso de : Tilosina, Monensina sódica, Narasin, Ipronzidol, Lasalocid sódico, Avoparcina, Flavofosfolipol, Salinomina sódica, Ronizadol, Virginiamicina Indicación en la etiqueta del nombre específico del aditivo *

bb) se añade la siguiente partida :

Nº CEE	Aditivo	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones
					mínimo	máximo	
E 516	Sulfato de calcio dihidratado	CaSO ₄ H ₂ O	Todas las especies o categorías de animales	—	—	30 000	Todos los alimentos *

2. En el Anexo II

a) en la parte a « Antibióticos »

aa) la fecha de 30.11.1987 que figura en la columna « Expiración » se sustituye por la de 30.11.1988 en las siguientes partidas :

- nº 21 « Virginiamicina »
- nº 26 « Flavofolipol » ;

bb) se añaden las siguientes partidas :

Nº	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
27	Salinomicina sódica	C ₄₂ H ₆₉ O ₁₁ Na (sal sódica de polí-ter del ácido monocarboxílico producido por <i>Streptomyces albus</i>)	Lechones cerdos	4 meses 6 meses	30 15	60 30	Indicar en el modo de empleo * peligroso para los équidos *	30.11.1988 30.11.1988
28	Avilamicina	C ₅₇₋₆₂ H ₈₂₋₉₀ Cl _{1,2} O ₃₁₋₃₂ (Mezclas de oligosacáridos del grupo de las ortosomicinas producido por <i>Streptomyces viridochromogenes</i>)	Lechones cerdos	4 meses 6 meses	20 10	40 20		— —

b) en la parte C « Coccidiostáticos y otras sustancias medicamentosas », se añaden las siguientes partidas :

aa) el texto de la partida 16 se completa como sigue :

Nº	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
			« Conejos »	—	220	220	Prohibida su administración al menos 5 días antes del sacrificio	30.11.1988 *

bb) se añade la partida siguiente :

N°	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
* 20	Lasalocid sódico	$C_{34}H_{53}O_8Na$ (sal sódica de polí- ter del ácido monocarboxílico, producido por <i>Streptomyces lasa- liensis</i>)	Pavos	12 semanas	90	125	Prohibida su administra- ción al menos 5 días antes del sacrificio	30. 11. 1988 *

c) en la parte E * Emulsionantes, estabilizantes, espesantes y gelificantes * el texto de la partida 29, * Trioleato de polioxietileno (20) sorbitol * es sustituido por el texto siguiente :

N°	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
* 29	Trioleato de polioxietileno (20) sorbitol	—	Todas las especies o categorías de ani- male	—	—	5 000 (aislada o conjuntamente con los otros polisorbato- tos)	Todos los alimentos	30. 11. 1988 *

d) en la parte * Colorantes, incluidos los pigmentos * :

aa) El texto de la partida 2 * Cantaxantina * se sustituye por el siguiente texto :

N°	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
* 2	Cantaxantina	$C_{40}H_{52}O_2$	Salmones, truchas	—	—	100 (aislada o conjuntamente con la Astaxantina)	Autorizada su administra- ción únicamente a partir de la edad de 6 meses	15. 5. 1988 *

bb) Se inserta la partida siguiente :

N°	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
* 5	Astaxantina	$C_{40}H_{52}O_4$	Salmones, truchas	—	—	100 (aislada o conjuntamente con la Cantaxantina)	Autorizada su administra- ción únicamente a partir de la edad de 6 meses	30. 11. 1988 *

e) en la parte G « Conservantes » se añade la siguiente partida :

Nº	Aditivos	Designación química, descripción	Especie animal o categoría de animales	Edad máxima	Contenido		Otras disposiciones	Expiración de la autorización
					mínimo	máximo		
« 20	Ácido metilpropiónico	$C_4H_8O_2$	Todas las especies animales excepto las gallinas ponedoras	—	1 000	4 000	—	30. 11. 1988

f) en la parte J « Factores de crecimiento », la fecha de 30. 11. 1988 que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de 30. 6. 1988 en la posición nº 1 « Nitrovina ».

g) en la parte L « Agentes ligantes, antiaglomerantes y coagulantes », la fecha de 30. 11. 1987 que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de 30. 11. 1988 en la posición nº 5 « Perlita ».

h) en la parte M « Reguladores de acidez », la fecha de 30. 11. 1987 que figura en la columna « Expiración de la autorización » se sustituye por la de 30. 11. 1988 para todos los aditivos incluidos en esta parte.